



Apoyando a estudiantes y familias afectadas por la aplicación de leyes de inmigración

Comité asesor del distrito para los estudiantes aprendices de inglés (DELAC)

Christina Harrison, Directora de Servicios de Apoyo Estudiantil
30 de septiembre de 2025

PROPÓSITO



Para compartir cómo nuestras escuelas protegen a los estudiantes y a las familias.

Para revisar los derechos actualizados de padres y estudiantes en California (SB 98 y AB 49)

Para revisar lo que sucedería si los funcionarios de inmigración vinieran a una escuela de CVUSD

Proporcionar recursos para familias que puedan necesitar ayuda.

NUESTRO COMPROMISO

“La Junta de Gobierno está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada escuela debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estado migratorio.”

AR 5145.13

Todo niño tiene derecho a una educación pública, sin importar su estado migratorio.

Las escuelas son lugares seguros donde el aprendizaje y el bienestar son lo primero.

Nunca preguntaremos ni compartiremos el estado migratorio de un estudiante o su familia.

Las familias pueden confiar en que las escuelas harán todo lo posible para proteger a los estudiantes.

ESTUDIANTES QUE EXPERIMENTAN TRAUMA

- Miedo y estrés por la posibilidad de que miembros de la familia sean detenidos
- Ansiedad, tristeza o cambios en el comportamiento
- Preocupaciones sobre lo que podría suceder mientras están en la escuela



Nuestro objetivo es brindar tranquilidad, estabilidad y un entorno de aprendizaje seguro.

ESCUELAS CON ENFOQUE INFORMADO SOBRE EL TRAUMA

- Maestros, consejeros y personal atentos
- Aulas seguras y acogedoras
- Referencias a recursos comunitarios
- Enviando un mensaje claro de **¡USTED PERTENECE AQUÍ!**



RESPUESTA ESCOLAR A LA APLICACIÓN DE LEYES DE INMIGRACIÓN

CVUSD AR 5145.13

Solicitudes de acceso a un
estudiante o a una escuela

Primer punto de contacto

- El personal dirigirá al agente a la secretaría de la escuela y no accederá a la solicitud de acceso al estudiante ni al plantel escolar. Notificará de inmediato al director o supervisor.

Notificaciones

- El director notificará al personal del distrito y a los padres sobre la solicitud para hablar con un estudiante o ingresar al sitio escolar.

Documentos

- El director solicitará documentos al oficial, como una orden de detención, citación u orden judicial, para autorizar el acceso a un estudiante o al sitio escolar.

Guía

- El director esperará instrucciones del personal del distrito y/o del asesor legal sobre cómo responder a la solicitud.

Respuesta

- El personal **solo** permitirá que un estudiante hable con un oficial o acceda al campus una vez que el personal del distrito o un asesor legal hayan determinado que:
 - la orden de detención, la orden judicial o la citación exigen legalmente su cumplimiento O
 - que el oficial haya expresado “circunstancias exigentes.”
-

RESPUESTA ESCOLAR A LA APLICACIÓN DE LEYES DE INMIGRACIÓN

CVUSD AR 5145.13

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Primer punto de contacto

- El personal dirigirá al agente a la secretaría de la escuela y no accederá a la solicitud de acceso al estudiante ni al plantel escolar. Notificará de inmediato al director o supervisor.

Notificaciones

- El director notificará al personal del distrito y a los padres sobre la solicitud de información.

Documentos

- El director solicitará documentos al oficial, como una orden judicial o una orden judicial, para autorizar el acceso a los registros escolares.

Guía

- El director esperará instrucciones del personal del distrito y/o del asesor legal sobre cómo responder a la solicitud.

Respuestas

- El personal solo compartirá información una vez que el personal del distrito y/o el asesor legal hayan determinado que la orden judicial o la orden judicial legalmente requieren su cumplimiento.
-

NUEVAS LEYES – AB 49 Y SB 98

- AB 49 *Protección de registros estudiantiles y privacidad familiar*
 - Limita el acceso de oficiales de inmigración al campus
 - Restricciones en la divulgación de registros
 - Aviso a estudiantes y familias afectadas sobre cualquier solicitud de registros
 - Políticas y protocolos obligatorios para guiar a los administradores antes del 1 de marzo de 2026
 - Requisito de capacitación para el personal
 - SB 98 *Limitación de la aplicación de leyes de inmigración en terrenos escolares o campus*
 - Los agentes de inmigración no pueden ingresar a terrenos escolares sin una orden judicial
 - Las escuelas no pueden revelar información personal a menos que lo exija la ley.
 - Escuelas seguras y accesibles, independientemente del estatus migratorio
 - Antes del 1 de marzo de 2026, actualizar los Planes de Seguridad Escolar para incluir notificaciones a padres y personal escolar
 - Fecha y hora en que se confirmó la aplicación
 - Ubicación de la aplicación
 - Enlace a recursos
-

CÓMO PUEDEN AYUDAR LOS PADRES/TUTORES

- Mantenga actualizada la información de contacto de emergencia del estudiante.
 - Comuníquese con el consejero escolar, director o Servicios de Apoyo Estudiantil si necesita ayuda.
 - Conozca sus derechos y compártalos con familiares y amigos.
 - Contacte a la escuela si le preocupa la aplicación de leyes de inmigración cerca del campus.
 - Complete una declaración jurada de cuidador y un plan de seguridad familiar.
-

RECURSOS

- [Recursos para Familias de la Oficina de Educación del Condado de Ventura \(Inglés\)](#)
 - [Recursos para Familias de la Oficina de Educación del Condado de Ventura \(Español\)](#)
 - [211 Ventura County](#) – recursos relacionados con vivienda, atención médica, alimentos, servicios públicos, salud mental, legal, consumo y más.
-

CONCLUSIONES

- Nuestras escuelas son lugares seguros para todos los niños.
- No compartimos información migratoria de estudiantes o familias a menos que sea requerido.
- Si aparecen oficiales de inmigración, seguimos procedimientos legales estrictos para proteger a las familias.
- No está solo – hay ayuda y recursos disponibles.

